

---

## **CONTRATO MAYOR DE CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES DE LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

---

### **ANEXO I según Instrucción 2-2018 cláusula 4 sobre CONTRATOS MAYORES**

#### **JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO- art. 28 LCSP-<sup>1</sup>.**

El objeto del contrato consiste en suscribir una póliza de seguro de daños materiales de bienes inmuebles y su contenido, de propiedad municipal, con objeto de indemnizar todo tipo de daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por todo Riesgo Daño Material, no específicamente excluido de las condiciones de la póliza que se establezca, así como los daños producidos por las consecuencias inevitables de los mismos, sobre los bienes asegurados actualmente y los que se hayan incorporado al inventario municipal en los últimos seis años.

Con fecha 31 de diciembre de 2022 vencerá el contrato privado de servicios de seguros para la cobertura del personal, corporativos y de los diferentes bienes y servicios del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en concreto el referido al LOTE Nº 1, SEGUROS DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES Y SEGURO DE AUTOMÓVILES, que se adjudicó por procedimiento abierto con la aseguradora BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por acuerdo de Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 26 de diciembre de 2016, una vez finalizados las dos prórrogas previstas de un año cada una de ellas.

Esto nos lleva a determinar la necesidad de contratar un nuevo seguro que cubra dichos riesgos, limitándose a los riesgos de daños materiales en bienes inmuebles, puesto que el contrato de seguro de automóviles se puede suscribir con el Consorcio de Compensación de Seguros, y el resto de los contratos (seguro de responsabilidad civil y vida y accidentes), que habían vendido con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, ya han sido licitados y adjudicados, y manteniendo las coberturas y condiciones de la póliza actual, estableciéndose un incremento del precio de licitación del 17,50% respecto del tipo de licitación fijado en 2016, por una cuestión inflacionista, así como una previsión de un incremento anual del 3%.

Visto en consecuencia que el contrato existente finalizará el próximo 31 de diciembre de 2022, resulta adecuado iniciar el expediente de contratación para la formalización de una nueva póliza de seguro para las coberturas indicadas, por un periodo de cuatro años, plazo de duración ordinario para este tipo de contrato, como lo ha sido el anterior.

---

<sup>1</sup> Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. 1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación

Calahorra, 19 de octubre de 2022

LA T.A.G. DE URBANISMO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a horizontal line and some smaller, less distinct characters.

Fdo.: Ascensión Urriza Gutiérrez